

EDICTO.- Exp. Nro. 459-2015.- LA PRIMERA SALA DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, en los seguidos por GISELLA CAROLINA OLAZA BAZAN contra ALFRED JUDE LAMANNA sobre RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA EXTRANJERA -EXEQUATUR: Lima, veintidós de diciembre del dos mil quince.- AUTOS y VISTOS; y ATENDIENDO...- SE RESUELVE: Admitirse la solicitud vía de Proceso no Contencioso, tener por ofrecidos los medios probatorios con la referida solicitud..... Lima, nueve de junio del dos mil diecisiete.- Dado cuenta, con el escrito que antecede, con la declaración jurada, debidamente legalizada, por la demandante que manifiesta que desconoce el domicilio real del emplazado,... y no habiéndose llegado a notificar en el domicilio señalado por la parte demandante, por lo que a fin de garantizar el debido proceso; DISPUSIERON: que conforme al artículo 165° del Código Procesal Civil se cumpla con notificar a don ALFRED JUDE LAMANNA, mediante edictos por espacio de tres días hábiles, en el Diario Oficial El Peruano, bajo apercibimiento de nombrársele Curador Procesal - Fdo. SS Jueces Superiores: Capuñay Chávez, Padilla Vasquez y Coronel Aquino .- (3 veces).- Lima, 26 de junio de 2017.- NELIDA J. ESCOBAR CERON - SECRETARIA - 1ra Sala Especializada de Familia - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.-